



**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**VICE MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR**



**Dirección Física**

Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 2do. Piso  
Apartado Postal: 9658 Zona 4, Panamá.

**Horario de Atención**

Lunes a Viernes de 9:00 am a 4:00 pm

**Teléfonos**

(507) 560-0600 (Central Telefónica) Ext. 2609 /  
2109  
(507) 560-0706 (Directo)

## **REGISTRO DE OBRAS MUSICALES Y ESCÉNICAS**

La Oficina del Registro del Derecho de Autor y Derechos Conexos, adscrita a la Dirección General de Derecho de Autor, es la encargada de tramitar las solicitudes de inscripción de las obras protegidas, dando fe de la existencia de la obra y del hecho de su divulgación y publicación, y su finalidad es concederle a los titulares del derecho de autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos.

### **REQUISITOS PERSONA NATURAL**

- Presentar cédula de identidad personal (presentar también una copia).
- Formulario de Registro de Obras Musicales y Escénicas (habilitado con B/.4.00 en timbres) debidamente llenado y firmado por el autor o el titular de derechos, a título personal o mediante abogado. En este último caso, el Poder deberá presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma del mismo.
- Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, aportando el documento mediante el cual adquirió tales derechos (artículo 48 del Decreto 261 de 1995).
- En el caso de obras dramáticas, dramático-musicales u otras de naturaleza análoga, se deberá aportar un (1) juego de fotografías de los principales movimientos o escenas, de haberse representado públicamente; o en su caso y a juicio del solicitante, un (1) soporte sonoro o audiovisual que contenga la fijación.
- Costo del trámite B/5.00.
- Al momento de la notificación de la resolución que otorga el registro, deberán aportarse B/.2.00 en timbres para la resolución y B/.4.00 en timbres para la certificación que se expide.

### **REQUISITOS PERSONA JURÍDICA**

- Poder otorgado a abogado, presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma del mismo.
- Formulario de Registro de Obras Musicales y Escénicas firmado por el Apoderado (habilitado con B/.4.00 en timbres).
- Adjuntar el certificado de Registro Público vigente y original, en donde conste la existencia y representación legal.
- Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, aportando el documento mediante el cual adquirió tales derechos (artículo 48 del Decreto 261 de 1995).
- En el caso de obras dramáticas, dramático-musicales u otras de naturaleza análoga, se deberá aportar un (1) juego de fotografías de los principales movimientos o escenas, de haberse representado públicamente; o en su caso y a juicio del solicitante, un (1) soporte sonoro o audiovisual que contenga la fijación.
- Costo del trámite B/.10.00

- Al momento de la notificación de la resolución que otorga el registro, deberán aportarse B/.2.00 en timbres para la resolución y B/.4.00 en timbres para la certificación que se expide.

#### **BASE LEGAL**

- Ley 15 de 8 de agosto de 1994 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (Gaceta Oficial 22,598)
- Decreto 261 de 3 de octubre de 1995 (Gaceta Oficial 22,907)
- Ley 10 de 22 de febrero de 2011 (Gaceta Oficial 26,734-A)
- Resuelto 962 de 28 de mayo de 2008 (Gaceta Oficial 26,103)

#### **FORMULARIOS**

Registro\_Obras\_Musicales\_Escenicas (exe)

Instructivo\_Obras\_Musicales\_Escenicas (pdf)

#### **OBSERVACIONES**

- En el caso de extranjero, deberá presentar su pasaporte y una copia del mismo.
- En el caso de menores de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre responsable, adjuntando el certificado de nacimiento de menor.
- En el caso de difuntos, la solicitud deberá ser firmada por el hijo(a)/esposo(a), adjuntando el certificado de defunción, nacimiento o matrimonio, según corresponda.
- Los ejemplares deberán entregarse en condiciones adecuadas para su conservación y preservación.
- Toda gestión a través de pasantes, deberá ser autorizada por el abogado.